

OLESCENCIA DEL CANTÓN
ITO DE LA PROVINCIA DE
PICHINCHA.- Quito, miércoles

EXTRACTO JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL TERCERA
DE LA FAMILIA, MUJER,

a la oficina de citaciones de esta
Unidad Judicial.- Agréguese a
los autos los documentos que
acompaña.- Téngase en cuen-

SECRETARIO DE LA UNIDAD
JUDICIAL
Hay firma y sello
P AC/97793/tf

juramento desconocer el domi-
cilio del demandado, mediante
tres publicaciones mediando
ocho días por lo menos entre

P.A.C/95826/p.n

UNIDAD JUDICIAL DE LA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ

TIVA DE SERVICIOS LES ALBERTO EINSTEIN

LIIQUIDACIÓN

hora de la COOPERATIVA DE SERVICIOS
ERTO EINSTEIN, EN LIQUIDACIÓN, en
sus específicas funciones y de
previsto en el Art. 64 del Reglamento
Orgánica de la Economía Popular y
tor Financiero Popular y Solidario,
a a los Socios de la Cooperativa a la
Extraordinaria, que se realizará el día
de 2014, a las 18:00 en la sede de la
el Ecuador, ubicada en la Av. Roberto
l Distrito Metropolitano de Quito, para
len del día:

probación de los Estados Financieros
de diciembre de 2013, y respectivo
ditores.

existir el quorum reglamentario a la
dará inicio a la Asamblea una hora
con lo previsto en los Estatutos de la

ntación se encuentra a disposición de
s oficinas de la Comisión Liquidadora.

COMISIÓN LIQUIDADORA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BARRIGÓN, CROSBY & ASOCIADOS S.A.

La compañía BARRIGÓN, CROSBY
& ASOCIADOS S.A. se constituyó por
escritura pública otorgada ante el Notario
Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de
Quito, el 14/11/2013, fue aprobada por la
Superintendencia de Compañías mediante
Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.006096 de 13/
Diciembre/2013, con la siguiente modifi-
cación: "En el literal b) del artículo sépti-
mo del estatuto constitutivo, suprímese "o
directores".

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de
Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Núme-
ro de Acciones 800 Valor US\$1,00; Capital
Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es:
...A) PODRÁ SER CONSESIONARIA Y/O
REPRESENTANTE Y/O APODERADA EN
EL ECUADOR DE FIRMAS Y EMPRESAS
EXTRANJERAS O NACIONALES;...

Quito, 13/Diciembre/2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

P.A.C/97793

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TECNOLOGIA CAPILAR TECNOCAP S.A.

La compañía TECNOLOGIA CAPILAR
TECNOCAP S.A. se constituyó por escri-
tura pública otorgada ante el Notario
Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de
Quito, el 20/12/2013, fue aprobada por la
Superintendencia de Compañías mediante
Resolución "SC.IJ.DJC.Q.14.000045 de 07/
Enero/2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de
Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Núme-
ro de Acciones 800 Valor US\$1,00; Capital
Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es:
...A) PODRÁ SER CONSESIONARIA Y/O
REPRESENTANTE Y/O APODERADA EN
EL ECUADOR DE FIRMAS Y EMPRESAS
EXTRANJERAS O NACIONALES;...

LA COMPAÑIA NO PODRÁ REALIZAR
ACTIVIDADES DE MEDICINA
PREPAGADA.

Quito, 07/Enero/2014

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

P.A.C./97799

2013, luego de mi ausencia
cuyo permiso se me concedió
a partir del día jueves 17 de
octubre del 2013; y al haber
operado el resorte de la causa
signada anteriormente con
el número 23302-2013-1459
y actualmente con el número
23201-2013-0994, con fecha
catorce de octubre del 2013,
al estar pendiente de despacho
la misma se lo realiza. Una vez
que la parte actora ha dado
cumplimiento a lo dispuesto
en providencia que antecede,
conforme consta en el acta de
declaración conforme el artículo
82 del Código de Procedimiento
Civil. En lo principal.- La
demanda de divorcio presenta-
da por ELSA ERRAEZ OJEDA
en, contra de AJAYKUMAR
SUMANBEAI PATEL, que ante-
cede por reunir los requisitos
de ley determinados en el Art.
67 de la Codificación al Código
de Procedimiento Civil, se la
califica de clara, precisa, com-
pleta, por lo que se la acepta
a trámite respectivo bajo el
procedimiento verbal sumario
conforme prescribe el Art. 119
Y 119 del Código Civil en con-
cordancia con el Art. 828 del
Código de Procedimiento Civil.
Por lo que se dispone: 1) Cítese
inmediatamente conforme esta-
blece la ley a la parte deman-
dada AJAYKUMAR SUMANBEAI
PATEL, una vez que la actora
bajo juramento ha manifestado
que le es imposible determinar
la individualidad o residencia y
por ende desconoce el domi-
cilio de la persona demandada
conforme lo establece el Art.
82 de la Codificación al Código
de Procedimiento Civil, por ello
cítese a través del periódico
de circulación de esta ciudad
por tres ocasiones mediando
término de ocho días, por lo
menos, entre una y otra citación
conforme el Art. 119 del Código
Civil; y, al tenor de lo que con-
templa el artículo antes referido
procédase también a citar a la
parte demandada a través de un
periódico de la capital de la pro-
vincia donde se celebró el matri-
monio, a fin de que dentro de los
veinte días a contarse desde la
última publicación comparezca
a juicio y señale casillero judi-
cial para sus notificaciones cuyo
extracto de demanda será entre-
gado por la señora Secretaría